



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 2 de agosto de 1985. — Número 123

Página 1.317

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Bases para proveer en propiedad tres plazas de programador-operador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan 1.317

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes números A. T. 57/85, 54/85, 40/85 y 47/85 1.320
Junta del Puerto de Santander.—Devolución de fianza 1.321

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Cabuérniga.—Presupuesto ordinario para 1985 ... 1.322
Reinosa.—Expediente de modificación de créditos 1.322

4. Otros anuncios

Santander.—Licencias de apertura y obras 1.322
Noja.—Devolución de fianza 1.322
Ribamontán al Mar.—Licencia de obra 1.322

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 68/84 y 628/83 1.323
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Burgos.—Expediente número 14/84 1.324

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Bases para proveer en propiedad tres plazas de programador-operador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de tres plazas de programador-operador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, y contempladas en relación oficial de puestos de trabajo, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6 (coeficiente 2,3), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión de título de Bachiller Superior o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado en cualquiera de

sus esteras o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo,

en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia.

Suplente: El consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio; dos funcionarios designados por el consejero de la Presidencia, y dos funcionarios designados por el consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Secretario: Un funcionario de Administración General de categoría igual o superior a la de Auxiliar.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes, se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de las siguientes fases:

Primera fase: Oposición. Esta fase constará de los siguientes ejercicios.

1.º Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el programa de Informática que se adjunta en el anexo I, durante un máximo de dos horas.

2.º El concursante deberá optar por una de las dos pruebas prácticas que se indican:

a) Redacción de un programa COBOL sobre un problema documentado, durante un máximo de tres horas.

b) Resolución de un supuesto sobre un equipo IBM 4331/2 con el sistema operativo DOS/VSE, durante un período máximo de treinta minutos, que versará sobre labores habituales de un operador de sistema.

3.º Contestación por escrito a un cuestionario de carácter general sobre el temario de Administración Pública que se adjunta en el anexo II, durante un máximo de una hora.

Finalizados los ejercicios de la fase de oposición el tribunal calificador determinará la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

Segunda fase: Concurso. En esta fase, se tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en funciones similares a las plazas convocadas con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

No se estimarán dichos méritos si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en la fase de oposición por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios de la fase de oposición, será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio de la fase de oposición sea cero.

Los puntos de la fase del concurso por servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

El tribunal apreciará los méritos que hayan sido alegados y probados por el concursante, valorándose especialmente los trabajos realizados en el área de Informática, y los conocimientos del idioma Inglés. Para la toma en consideración de los méritos profesionales de los concursantes, éstos deberán aportar pruebas documentales (diplomas, certificaciones, etc.), siendo ignorado todo mérito que no quede debidamente justificado.

El tribunal, opcionalmente, celebrará entrevista personal con los concursantes que hayan superado las pruebas anteriores.

Octava. Calificación.—Los dos primeros ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que, aun teniendo en cuenta la fase de concurso, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos; el tercer ejercicio, también de carácter obligatorio, pero no eliminatorio, será calificado de cero a cinco puntos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios a la que se sumarán los puntos correspondientes a la fase del concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la cali-

ficación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Al mismo tiempo comunicará, sólo y exclusivamente a la indicada Consejería las relaciones de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a efectos de cubrir las bajas que pudieran producirse por no poseer los requisitos legales alguno de los candidatos seleccionados.

Los opositores propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

3. Declaración de buena conducta, que expresará lo establecido en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de programador-operador.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el consejero de la Presidencia formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria quedando pendiente la adscripción al cuerpo correspondiente hasta en tanto se apruebe la Ley de Función Pública Regional.

En cuanto a los opositores que obtengan plaza y no estén como contratados laborales temporales, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 10 de julio de 1985.—El Consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANEXO I

1. El ordenador o computador: Idea de su arquitectura. Unidades básicas y unidades complementarias.

2. Memoria virtual. Direcciones reales y virtuales. Ejecución de programas: Paginación. Multiprogramación.

3. El ordenador o computador: Idea de su funcionamiento. Programas del sistema. Programas de aplicaciones. Lenguajes de programación: Elementos de un lenguaje. Estructura de un programa.

4. Programación de teleproceso. Características generales de los sistemas orientados a transacciones. Tiempo de respuesta. Volumen de información. Transacciones.

5. Proceso de transacciones. Sistemas de teleproceso (Hardware y Software específico). Tipos de transacciones: Consulta de ficheros, recogida de datos, actualización de ficheros. Tareas. Programas.

6. Organización de ficheros. Tipos de organización: Secuencial-indexada, directa. Características. Recuperación de ficheros. Sistemas de seguridad.

7. Sentencias de control. Introducción al control de trabajos. Concepto de paso de trabajo. Asignación de unidades de E/S. Etiquetas para cintas y discos.

8. Programas de Spool. Características generales. Componentes. Atributos: Clase, disposición, prioridad. Mandatos de Spool.

9. Manejo de la consola y mensajes. Mandatos de operación de consola. Comunicación con el operador. Mensajes: Tipos y formatos.

10. Procedimientos de ejecución de programas. Documentación de operadores. Objetivos del manual de explotación. Datos de entrada. Lista de programas.

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

7. Función Pública: Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública. Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y Organos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones, personal. Contratación. Bienes.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 57/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Salcedo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Salcedo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución eléctrica en Villanueva, Obregón y La Concha, en el término municipal de Villaescusa, comprendiendo:

Línea de 20 KV. y 2.357 metros y sus derivaciones a los centros de transformación indicados. Conductor: LA-56.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

Número 1, «Obregón», 100 KVA.; número 2, «Obregón», 100 KVA.; número 3, «Obregón», 160 KVA.; número 4, «Obregón», 100 KVA.; número 5, «Obregón», 50 KVA.; número 6, «Obregón», 50 KVA.; número 7, «Obregón», 100 KVA.; número 8, «Lusa»,

100 KVA.; número 9, «Villanueva», 50 KVA.; número 10, «Villanueva», 100 KVA.; número 11, «Villanueva», 100 KVA.; número 12, «Villanueva», 160 KVA.; número 13, «Villanueva», 160 KVA.; número 14, «Villanueva», 25 KVA.; número 15, «La Concha», 50 KVA.; número 16, «Villanueva», 250 KVA.; número 17, «La Concha», 100 KVA.; número 18, «La Concha», 100 KVA.; número 19, «La Concha», 100 KVA., y número 20, «Villanueva», 160 KVA.

Redes de baja tensión en dichos CC. TT.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 54/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Conductor: 3x95 milímetros cuadrados Cu.

Centro de transformación tipo interior, denominado «Martillo», con un transformador de 630 KVA. y otro de 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V. y 12.000/220-127 V.

Instalación situada en Santander, calle de Santa Lucía.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 40/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al C. T. Caseta Crucero», en Ramales.

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 198 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 49 de la línea «Marrón-Ramales» (circuito I).

Instalación situada en Ramales de la Victoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 47/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Centro de transformación tipo interior denominado «Bajada de la Calzada».

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Santander, bajada de la Calzada.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Asunto: Resolución por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras S-SV-501

Debiendo iniciarse el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, y ocupar los terrenos afectados por las obras S-SV-501, mejora local, ampliación y mejora de la intersección con la carretera SV-4.331, carretera N-635 de Santander a Francia por San Sebastián, punto kilométrico 3,350, tramo Maliaño, provincia de Cantabria, cuya tramitación fue ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de enero de 1985, esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la misma, por el presente anuncio, y durante el plazo reglamentario de quince días, abre información pública para que cualquier persona pueda oponerse, por razones de fondo o de forma, a las necesidades de la ocupación que se pretende acordar o para rectificar posibles errores cometidos en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y que se encuentran enmarcados en el término municipal de Camargo, cuya relación de afectados figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado, así como en la Jefatura de Carreteras, en la calle Vargas, número 53-9ª planta, de Santander, en horas de oficina, y formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado.

Santander, 2 de julio de 1985.—El director provincial del MOPU (ilegible). 922

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962 se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de un millón ciento veinticuatro mil ochocientos seis (1.124.806) pesetas, constituida por el contratista «Taboada Empresa Constructora, S. A.», a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto, para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «acondicionamiento de las vías de ferrocarril en la calle Marqués de la Hermida».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos administrativos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 28 de junio de 1985.—El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 31 de mayo de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
327.9	315.000	315.000
Deducciones		
Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
734	110.838	825.240
Superávit	204.162	—

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 204.162 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 110.838 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Cabuérniga, 10 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reinosa, 12 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Víctor Manuel Toledo Pardo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de

carpintería de madera, a emplazar en cuesta de la Atalaya, 27-B.,

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 24 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Reyes Incera Ballo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Perines, 35.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 18 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Por don Benito Martínez Arenzana, en representación de «Construcciones Benito Martínez, Sociedad Anónima», se ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía de la colocación de seis bombas elevadoras y dos cuadros eléctricos en las obras de saneamiento en Noja, 4.^a y 5.^a fase, por importe de 4.070.602 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Noja, 27 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Don Higinio Torres Rodríguez, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para acondicionar un local, con destino a disco-pub, situado en el pueblo de Somo, edificio «Miralpuerto».

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 30 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 68/84

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 68 de 1984 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Revilla Martínez, en nombre y representación de «Compañía de Regulación Automática de Componentes Industriales, Sociedad Anónima» (CORACI), contra «Astilleros del Atlántico», en reclamación de la suma de principal 264.768 pesetas, más otras 126.816 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 4 de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto los autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda, las doce horas del día 4 de noviembre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el

acto de remate las doce horas del día 4 de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Una mesa de despacho, con tres cajones, 20.000 pesetas.

Un mueble librería de tres cuerpos, 35.000 pesetas.

Una mesa ovalada de madera, 45.000 pesetas.

Un ala adicional de mesa con dos cajones, 7.000 pesetas.

Cuatro sillas de armadura metálica, 16.000 pesetas.

Una butaca de mesa de dirección, 10.000 pesetas.

Dos butacas de armadura metálica, 8.000 pesetas.

Total, 141.000 pesetas.

Valorado todo en la suma de ciento cuarenta y una mil pesetas.

Dado en Santander a 9 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 628/83

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 628 de 1983, se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador señor Escalante Huidobro, en nombre y representación de doña Angela Torre Herrera, contra don Rufino Torre Herrera, en reclamación de la cantidad-cuantía de 335.977 pesetas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 27 de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y los autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda las doce horas del día 28 de octubre próximo, en el mismo lugar y con las mismas condiciones de la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 27 de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley.

Bienes objeto de subasta

Un 33,334 % indiviso de una casa situada en el barrio Murillo, de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. El edificio ocupa una superficie de 64 metros cuadrados, consta de planta baja, piso alto, desván y terreno circundante de 15 áreas o 9 carros. Casa y terreno forman una sola finca, que linda: al Norte, don Agustín Llata; Este, don Agustín Llata; Sur, don Casimiro Salmón, y Oeste, don Ignacio Llata. Se halla cruzada por un camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 92 del Ayuntamiento de Bezana, folio 137. Valorado en la suma de un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

Dado en Santander a 15 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE BURGOS**

Expediente número 14/84

Don Pablo Quecedo Aracil, magistrado-juez de primera instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de jura de cuenta seguidos en este Juzgado al número 14 de 1984, a instancia de don Julián de Echevarrieta Miguel, contra don Antonio Cotarelo Gil, de Sama (Castro Urdiales), sobre reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, de forma doble y simultánea, en este Juzgado y el de igual clase de Laredo, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado:

Finca al sitio de La Rotilla y La Herra, de 27 áreas y 37 centiáreas, sito en el pueblo de Sámano, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la región de Cantabria, considerada como prado natural de tercera. Valorada en quinientas noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 15 de abril próximo de 1986, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 27 de mayo siguiente, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 3 de julio del mismo año, a las doce horas y sin sujeción a tipo.

Previendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 % o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos a 20 de junio de 1985.—El magistrado-juez, Pablo Quecedo Aracil.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
T A R I F A S	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria